



**Manual de Clasificación Presupuestaria de Renglones de Gasto
para la Universidad de San Carlos de Guatemala
Guatemala, julio de 2022**



Departamento de Presupuesto:

Edificio Rectoría, 3er nivel, oficina 302, Ciudad Universitaria, zona 12

Teléfono: 2418-7835, extensiones: 82180, 82182 y 82183

Correo electrónico:

presupcorres@usac.edu.gt

Sitio Web: presupuesto.usac.edu.gt

Catálogo de Bienes y Servicios:

https://sif.usac.edu.gt/sic/faces/app/procesodecompra/ProcesoDeCompra.jsp?_afPfm=-j3j6x8mr



DIRECTORIO

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Depto. de Presupuesto

M.A. Merelyn Alejandra Briceño León
Subjefa, Depto. de Presupuesto

Licda. Julia Waleska Coti Sinay
Profesional Depto. de Presupuesto

M.Sc. Byron Ottoniel Espina Folgar
Profesional Depto. de Presupuesto



ACUERDO DE DIRECCIÓN DGF No. 054D-2022

EL DIRECTOR GENERAL FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, con base en las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobadas por el Consejo Superior Universitario en Punto Segundo del Acta 41-90, Punto Tercero del Acta 42-90, Punto Segundo del Acta 44-90 y sus modificaciones contenidas en el Punto Décimo del Acta 18-95, Punto Tercero del Acta 29-95 y Punto Cuarto del Acta 39-98 todos del Honorable Consejo Superior Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala de remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, sus presupuestos detallados. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, en concordancia con la Ley Suprema, regula que el control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe ajustarse a las Normas del "Sistema Presupuestario por Programas y del Sistema Integrado y Uniforme de Contabilidad"; que responde como instrumento operativo al Plan General de Desarrollo de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los planes específicos de cada Unidad Ejecutora, adaptándose en función de ello, la clasificación por objeto del gasto, del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, con las adaptaciones necesarias a la dinámica de la Universidad de San Carlos de Guatemala como Casa de Estudios Superiores. **CONSIDERANDO:** Que el Manual de Clasificación Presupuestaria como instrumento técnico debe responder a los requerimientos y exigencias actuales que respondan a la dinámica institucional y se adecúen a las regulaciones internas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objetivo de permitir a las Tesorerías ser una herramienta de consulta para la clasificación por renglones de las diferentes adquisiciones de bienes, servicios y contrataciones. **CONSIDERANDO:** Que, en el Punto CUARTO, Acta No. 02-2022 de sesión





ACUERDO DE DIRECCIÓN DGF No. 054D-2022
Pág. 2/2

celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario el 14 de enero 2022, se aprobó las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2022, Numeral 2, instruyendo: "Observar y aplicar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias de Renglones de Gasto para la Universidad de San Carlos de Guatemala y se proceda a su actualización". **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Presupuesto en Ref. D.P. OF 377-2022 determinó que en virtud de las exigencias institucionales fue necesario realizar un nuevo Manual, a fin de contar con una herramienta especializada que permita la consulta y adecuada aplicación de la clasificación por renglones, y responda a las necesidades y realidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y la base legal citada, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **Manual de Clasificación Presupuestaria de Renglones de Gasto para la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO:** Se encarga al Departamento de Presupuesto la divulgación del Manual de Clasificación Presupuestaria de Renglones de Gasto para la Universidad de San Carlos de Guatemala, autorizado por el presente Acuerdo. **TERCERO:** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del quince de julio de 2022. Se deroga el Manual de Clasificación Presupuestaria de Renglones de Gasto para la Universidad de San Carlos de Guatemala actualizado en Acuerdo de Dirección DGF No.067D-2018 de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. **COMUNÍQUESE.** Dado en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de julio de dos mil veintidós. (ff) Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero



RASH/ALG/Jared
c.c.: Auditoría Interna, División de Desarrollo Organizacional, Comisión del SIC, Archivo
Adj.: Manual de Clasificación Presupuestaria de Renglones de Gasto para la USAC
HI: 1610-2022



PRESENTACIÓN

El Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, pone a disposición la actualización del MANUAL DE CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE RENGLONES DE GASTO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. (Se toma como referencia el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 6ta. Edición y sus actualizaciones, en lo que sea aplicable a la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Tiene como principal función, proporcionar una herramienta de consulta y guía para todos los usuarios, principalmente Tesoreros o personas que hacen las veces, en las Unidades Ejecutoras, facilitando con ello el trabajo que a diario se realiza en las mismas.

La actualización del MANUAL DE RENGLONES, es producto del trabajo del personal de este Departamento y aportes de Unidades Ejecutoras, el cual servirá de guía en su utilización, buscando con ello que el trabajo desarrollado cumpla con los objetivos y metas propuestos en los planes operativos de cada una de las Unidades.

Es importante mencionar que todo aporte que contribuya al mejoramiento de la aplicación e interpretación del presente manual será en beneficio de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

I INTRODUCCIÓN

La clasificación por objeto del gasto constituye un ordenamiento sistemático y homogéneo de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

Entre sus finalidades pueden mencionarse:

- Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas.
- En el contexto de las interrelaciones con los demás clasificadores, el presente clasificador se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificadores agregados.
- Posibilita el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- Brinda información sobre los requerimientos de bienes y servicios que demanda el sector público para su gestión.

Para su diseño se han considerado los siguientes objetivos:

- Permite niveles de desagregación en sus cuentas, para facilitar el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas.
- Servir como instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera.

- Servir como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Su estructura cuenta con tres niveles:

- El primer dígito corresponde al Grupo de Gasto, el segundo dígito para el Subgrupo y el tercer dígito para el Renglón de Gasto.

II Descripción de las Cuentas

GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES

Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye, además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

01 Personal en Cargos Fijos

Erogaciones que se hagan al personal que ocupa puestos fijos o permanentes en el sector público, en concepto de retribución al cargo, así como complementos y derechos escalafonarios. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 011 Personal permanente. Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos.
- 012 Complemento personal al salario del personal permanente. Corresponde a la remuneración adicional al sueldo base del

personal permanente en el interior y exterior del país.

- 013 Complemento por antigüedad al personal permanente. Corresponde a la remuneración adicional al sueldo base del personal permanente, derivado del “Bono por antigüedad”, a que tienen derecho los trabajadores públicos por el tiempo de servicios continuos prestados al Estado, de conformidad con la disposición legal que le da origen.
- 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente. Corresponde a la remuneración adicional al sueldo base del personal permanente, derivada de la “Bonificación profesional”, a que tienen derecho los trabajadores profesionales colegiados activos, de acuerdo a la disposición legal que le da origen.
- 015 Complementos específicos al personal permanente. Corresponde a la remuneración adicional al sueldo base del personal permanente, por bonos específicos, suscripción de pactos colectivos de condiciones de trabajo y otras disposiciones legales.
- 016 Complemento por transporte al personal permanente. Corresponde a la remuneración adicional al sueldo base del personal permanente, derivada del “Bono de transporte”, otorgado a través de pactos colectivos o disposición legal.
- 017 Derechos escalafonarios. Comprende los pagos adicionales al sueldo base del empleado o trabajador, como resultado de la aplicación estricta de las correspondientes escalas de salarios contempladas en leyes especiales de relaciones laborales.

02 Personal Temporal

Este subgrupo comprende las erogaciones, que, por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones:

021 Personal supernumerario. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores con títulos funcionales que, por la necesidad temporal en las Instituciones Públicas, requieren ser creados únicamente para el ejercicio fiscal.

Las Autoridades Nominadoras evaluarán si persisten las causas que justifiquen la continuidad de este tipo de personal para el siguiente ejercicio fiscal.

Para la USAC, se contempla el personal para la escuela de vacaciones de junio y diciembre, cursos interciclos y programa de preparación de Examen Técnico Profesional, entre otros.

022 Personal por contrato. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el periodo que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.

023 Interinatos por licencias y becas. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores contratados para llenar las vacantes temporales del personal permanente, por licencias y becas concedidas con goce de sueldo.

024 Complemento personal al salario del personal temporal. Corresponde a remuneración adicional al sueldo base del personal temporal.

025 Complemento por antigüedad al personal temporal. Corresponde a la remuneración adicional al sueldo base del personal temporal, derivada del “Bono por antigüedad”, a que tienen derecho los trabajadores públicos por el tiempo de servicios continuos prestados al Estado, de conformidad con la disposición legal que le da origen.

026 Complemento por calidad profesional al personal temporal. Corresponde a la remuneración adicional al sueldo base del

personal temporal, derivada de la “Bonificación profesional” a que tienen derecho los trabajadores profesionales colegiados activos de conformidad con la disposición legal que le da origen.

027 Complementos específicos al personal temporal. Corresponde a la remuneración adicional al sueldo base del personal temporal, por bonos específicos, derivada de la suscripción de pactos colectivos de condiciones de trabajo y otras disposiciones legales vigentes.

028 Complemento por transporte al personal temporal. Corresponde a la remuneración adicional al sueldo base del personal temporal, derivada del “Bono de transporte”, otorgado a través de pactos colectivos o disposición legal.

029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

03 Personal por Jornal y a Destajo

Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones:

031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.

- 032 Complemento por antigüedad al personal por jornal. Corresponde al estipendio adicional al jornal del personal por planilla, derivado del “Bono por antigüedad”, a que tienen derecho los servidores públicos por el tiempo de servicios continuos prestados al Estado, de conformidad con la disposición legal que le da origen.
- 033 Complementos específicos por retribuciones a destajo. Corresponde al estipendio adicional por retribución a destajo por bonos específicos derivados de la suscripción de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo y otras disposiciones legales vigentes.
- 034 Complemento por transporte al personal por jornal. Corresponde al estipendio adicional al jornal del personal por planilla, derivado del “Bono de transporte”, otorgado a través de pactos colectivos o disposición legal.
- 035 Retribuciones a destajo. Corresponde a los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo, tales como: metros cuadrados de pintura, metros lineales de zanjas, metros lineales de camino, quintales de carga estibada, etc.
- 036 Retribuciones por Servicios. Comprende pagos por retribuciones a personas que realizan actividades en áreas rurales y/o marginales urbanas, tales como asistencia de comadronas, promotores sociales, capacitadores, estipendios, etc., los cuales se efectúan de manera temporal y que no tienen ninguna relación de dependencia.
- 037 Retribuciones a Juntas Examinadoras. Corresponde el pago por retribuciones a personas que como parte de juntas examinadoras evalúan a estudiantes de Pregrado y Postgrado en la realización de exámenes técnicos o profesionales, públicos y privados, así como la defensa de la tesis a nivel universitario.

04 Servicios Extraordinarios

Comprende las erogaciones por remuneraciones a que tiene derecho el personal permanente, transitorio y por jornal, en concepto de labores ejecutadas al margen de los horarios normales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que regulan este tipo de servicios. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 041 Servicios extraordinarios de personal permanente. Remuneración abonada al personal permanente en concepto de horas extraordinarias, de acuerdo con las normas vigentes.
- 042 Servicios extraordinarios de personal temporal. Igual concepto que el renglón 041, correspondiente a personal temporal.
- 043 Servicios extraordinarios de personal por jornal. Corresponde al pago de los trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo por el personal por jornal.

05 Aportes Patronales

Comprende las erogaciones que deben efectuar los organismos y entidades del sector público, en concepto de aportes en su carácter de empleador, de acuerdo con las normas legales dictadas y que se dicten en tal sentido. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 051 Aporte patronal al IGSS. Pagos en concepto de contribución del Estado y de sus instituciones descentralizadas y autónomas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que les corresponde en su calidad de patrono.
- 052 Aporte patronal al INTECAP. Pagos en concepto de contribución al financiamiento del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), que deben hacer las entidades públicas que realicen actividades con fines lucrativos, conforme al Decreto 17-72 del Congreso de la República de Guatemala.

- 054 Cuota recreacional. Comprende egresos que, en su calidad de patrono, el Estado debe hacer a los entes encargados de la recreación de sus trabajadores.
- 055 Aporte para clases pasivas. Comprende los gastos que, en su calidad de empleador, algunas entidades deben ejecutar para el pago de las clases pasivas. En este renglón se calificará la cuota que la Universidad de San Carlos de Guatemala hace como aporte al Plan de Prestaciones.

06 Dietas y Gastos de Representación

Este subgrupo se refiere a egresos por remuneraciones en concepto de dietas a miembros de comisiones, juntas, consejos, etc., de carácter oficial, por asistir a sesiones. El pago de dietas debe estar aprobado por leyes específicas. Incluye también los egresos por gastos de representación asignados únicamente a los funcionarios públicos con base a las disposiciones legales vigentes. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 061 Dietas. Se refiere a los egresos por dietas pagadas a miembros de juntas directivas, asesoras o consultivas, de instituciones del sector público y de Comisiones y Consejos reconocidos legalmente, por asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas conforme a la ley.
- 062 Dietas para cargos representativos. Comprende los egresos por dietas pagadas al Cuerpo Legislativo y otras instituciones, cuyos cargos se obtienen con base en elección directa o indirecta.
- 063 Gastos de representación en el interior. Se incluyen en este renglón los egresos por pagos de gastos de representación a funcionarios civiles con servicio en el interior del país.
- 064 Gastos de representación en el exterior. Se refiere a los

egresos por gastos de representación de funcionarios civiles con servicio en el exterior.

07 Otras Prestaciones Relacionadas con Salarios

Este subgrupo comprende los egresos por prestaciones a funcionarios y servidores públicos en concepto de aguinaldo, bonificaciones, bono vacacional y otras. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 071 Aguinaldo. Comprende los pagos que se realicen al personal estatal por este concepto. (Incluye clases pasivas)
- 072 Bonificación anual (Bono 14). Corresponde al suplemento salarial anual, derivado del “Bono 14” a que tienen derecho los trabajadores públicos (incluye clases pasivas), de conformidad con la disposición legal que le da origen.
- 073 Bono vacacional. Corresponde al pago a que tienen derecho los trabajadores públicos, en forma anual, por cada período laborado, de conformidad con la disposición legal que le da origen.
- 079 Otras prestaciones. Comprende egresos por pagos de diferidos y otras prestaciones con base a las disposiciones legales vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

08 Personal Contratado por Organismos Internacionales

Este subgrupo será para uso exclusivo de programas o proyectos específicos que se ejecutan con financiamiento externo. Comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo. Este personal pertenecerá a la planta del proyecto correspondiente, y no del organismo o institución en la cual opera el programa o proyecto específico.

Cuando los convenios o los contratos lo establezcan, se podrá utilizar los recursos de contrapartida para contratación de personal.

- 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo.

Comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo.

GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES

Este grupo se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad, impresión y encuadernación, pasajes y gastos varios de viaje, transporte de cosas, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios financieros, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras, y servicios varios. Es decir, que comprende pagos de servicios que no tienen ninguna relación con los servicios del personal permanente y no permanente del Estado, ya que son hechos a personas físicas o instituciones públicas o privadas, en compensación por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso del activo fijo o intangible. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

11 Servicios Básicos y Otros Complementarios

Comprende gastos por servicios de comunicaciones, electricidad, agua y otros servicios públicos. El término “público” debe entenderse en relación a la naturaleza de los servicios y no a la empresa que los proporcione. Incluye, por consiguiente, egresos por servicios solicitados por las dependencias a diferentes empresas gubernamentales y del sector privado. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 111 Energía eléctrica. Gastos por concepto de alumbrado público y energía eléctrica para iluminación y fuerza motriz y gastos conexos.
- 112 Agua. Gastos por canon de agua y excesos consumidos, abastecimiento de agua para uso doméstico y gastos conexos
- 113 Telefonía. Pago del servicio telefónico nacional e internacional,

así como las líneas que no otorguen propiedad. Incluye la cuota por servicio de telefonía celular, radiocomunicaciones, cablegramas, teletipo, télex, fax, y otros servicios de telecomunicaciones, tales como: diálogos electrónicos con fuentes de información (internet), servicio de alojamiento web (hosting), registro, transferencia, redención de dominios de internet, etc.

- 114 Correos y telégrafos. Gastos por pago de servicios de correspondencia y paquetes postales por cualquier vía (aérea, marítima o terrestre), y gastos por el servicio telegráfico nacional e internacional.
- 115 Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos. Gastos por pago de servicio de extracción de basura, incineración y/o destrucción de desechos sólidos.
- 116 Servicios de lavandería. Gastos por lavado y secado de ropa relacionados a la actividad que desarrolla la entidad. Incluye el lavado de cortinas.

12 Divulgación, Impresión y Encuadernación

Comprende gastos de divulgación, impresión y encuadernación. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 121 Divulgación e Información. Gastos realizados para difundir información oficial a través de distintos medios de comunicación (radiodifusoras, televisión, cines, teatro, periódicos, revistas, folletos, carteles, vallas, afiches, trifoliales, internet, etc.) Incluye egresos por otros servicios, artículos y materiales conexos con dichos servicios, sean o no facturados conjuntamente.
- 122 Impresión, encuadernación y reproducción. Incluye el valor de materiales y mano de obra, ya sea que se facture conjunta o separadamente y siempre que ambos sean puestos por el impresor para trabajos de encuadernación, grabado o fotocopiado, de publicaciones oficiales, tales como libros, folletos, etc. Cuando las dependencias estatales proporcionen

los materiales únicamente se incluirá en este renglón el valor de la mano de obra del impresor, ya que los materiales deben clasificarse en el renglón que les corresponde en el Grupo 2.

13 Viáticos y Gastos Conexos

Comprende gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte de personas que cumpliendo comisiones de trabajo viajen por cualquier vía en el país y en el exterior; comprende todos los gastos ocurridos durante el viaje y permanencia, incluso ocasionales, como gasto de comunicaciones y todos aquellos que señalen los correspondientes reglamentos. Excluye gastos en viajes de estudio. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 131 Viáticos en el exterior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia en el exterior del personal estatal permanente o no permanente.
- 132 Viáticos de representación en el exterior. Comprende gastos originados en la realización de misiones y viajes al exterior, por funcionarios públicos en cumplimiento de comisiones oficiales y su aplicación no se rige por el reglamento de viáticos.
- 133 Viáticos en el interior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, pagados al personal permanente y no permanente por comisiones oficiales realizadas fuera del lugar ordinario de trabajo.
- 134 Compensación por kilómetro recorrido. Pagos por gastos de viaje a base de kilómetros recorridos, por la depreciación y gastos de consumo de combustible y lubricantes, cuando el vehículo sea del trabajador o funcionario y realice comisiones oficiales.
- 135 Otros viáticos y gastos conexos. Gastos de transporte y otros gastos de viaje de reos, testigos, enfermos, deportistas, y cualquier otra persona que no sea funcionario, empleado

público o trabajador del Estado, y que por cualquier causa legal éste deba sufragar esos gastos. Se calificará en este renglón los gastos por concepto de viáticos que se le otorguen a personas que no sean trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar comisiones oficiales.

- 136 Reconocimiento de gastos. Comprende el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas, cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la República y en los términos que establezca el reglamento correspondiente.

14 Transporte y Almacenaje

Comprende gastos en transporte de personas o bienes muebles (correspondencia, especies fiscales, cosas materiales, semovientes, artículos, equipos, etcétera), no efectuados por las dependencias con sus propios medios y servicios de almacenaje de insumos, bienes muebles y otros materiales. Los gastos de transporte relacionados directamente con la adquisición de bienes, deben clasificarse en los renglones correspondientes de artículos, materiales, equipos, etcétera. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 141 Transporte de personas. Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que éstos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos.
- 142 Fletes. Comprende gastos de transporte de muebles, equipo y demás enseres de oficinas estatales de un edificio a otro, hecho por las empresas de transporte y mudanza, y los gastos por carga y descarga de todo tipo de bienes, mercancías, materiales, equipo, entre otros., en puertos, aeropuertos y estaciones terminales. Incluye servicios de encomiendas en el interior y exterior, transporte de semovientes y otros animales, así como servicios de

reencaminamiento postal y transporte de valores.

- 143 Almacenaje. Comprende los gastos por servicios de almacenaje (estiba) de todo tipo de materiales, mercancías, bienes muebles, contenedores, etc.

15 Arrendamientos y Derechos

Comprende gastos en concepto de arrendamiento de edificios, terrenos, maquinaria y equipos y el pago de derechos sobre bienes intangibles. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 151 Arrendamiento de edificios y locales. Gastos por arrendamiento de edificios para oficinas públicas, escuelas, almacenes y locales para garajes, viviendas y galeras en general. Incluye el valor de servicios de luz, agua, etcétera, si son pagados por el arrendatario y están comprendidos en el monto del alquiler.
- 152 Arrendamiento de tierras y terrenos. Comprende arrendamiento de terrenos o predios, utilizados por las dependencias del Estado. Incluye los servicios de luz y agua, si están comprendidos en el precio del arrendamiento.
- 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina. Comprende gastos por arrendamiento de máquinas para contabilidad y estadística, equipos para oficina y otros similares. Incluye gastos de transporte e instalación de la maquinaria y equipos arrendados, si es el caso.
- 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción. Comprende gastos de arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción, reparación, demolición de obras, tales como tractores, aplanadoras, mezcladoras de concreto, grúas, etcétera. Debe incluirse en este renglón el salario de operarios y ayudantes de estos equipos, siempre que los mismos estén incorporados al valor del arrendamiento.
- 155 Arrendamiento de medios de transporte. Gastos por concepto de arrendamiento de vehículos de transporte y carga, tales como automóviles, camiones, camionetas, jeeps, aviones,

embarcaciones y cualquier otro vehículo de transporte, sea éste de trabajo o no. Se incluirá en este renglón el salario de pilotos y ayudantes, siempre que los mismos sean proporcionados por el arrendatario, no importando que el trabajo se cancele por día, mes, etcétera, o por trabajo a destajo.

- 156 Arrendamiento de otras máquinas y equipo. Gastos por arrendamiento de maquinaria y equipo, no considerados específicamente en los renglones anteriores de este subgrupo. Debe incluirse en este renglón el salario de operarios y ayudantes de esos equipos, siempre que los mismos estén incluidos entre el valor del arrendamiento.
- 157 Arrendamiento de equipo de cómputo. Incluye gastos por concepto de arrendamiento de toda clase de equipo de procesamiento electrónico de datos.
- 158 Derechos de bienes intangibles. Comprende el pago de derechos por el uso de bienes intangibles. Por ejemplo: las patentes, propiedades literarias, las concesiones, las marcas de fábrica y las fórmulas.

Incluye el pago de derechos y gastos asociados a la publicación de páginas y/o portales en la internet y derechos para el uso de software.

Excluye la adquisición de bienes intangibles de uso exclusivo para la entidad pública acreedora de que se trate (381).

16 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria, Mobiliario y Equipo

En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones de mobiliario y equipos de oficina, sanitarios, educacionales y recreativos, agrícolas, de construcción, industrial, de comunicaciones, de transporte y de otras clases, siempre que los trabajos sean ejecutados por personas ajenas al Estado.

Las reparaciones y mantenimiento no tienen como resultado el

incremento en el valor del activo, de su vida útil o potencial de servicios.

Cuando el proveedor proporcione los repuestos, accesorios, materiales y mano de obra, la calificación del gasto se debe hacer en el renglón del subgrupo 16 que corresponda.

Si la unidad ejecutora adquiere los accesorios, materiales y repuestos por separado, éstos deberán calificarse en el renglón de gasto del grupo 2 que corresponda.

Se subdivide en los siguientes renglones:

- 161 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción. Gastos de mantenimiento y reparaciones de equipo y maquinaria de producción tales: como tractores, arados, sembradoras agrícolas y cualquier otra maquinaria y equipos que se utilizan en la producción.
- 162 Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina. Gastos de mantenimiento y reparaciones de mobiliario y equipos de oficina, máquinas de escribir, archivos, ventiladores de techo, escritorios, etcétera.
- 163 Mantenimiento y reparación de equipo médico sanitario y de laboratorio. Egresos por concepto de mantenimiento y reparaciones de equipos sanitarios, equipo médico-quirúrgico, hospitalario y para laboratorios.
- 164 Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipos educacionales y recreativos. Gastos de mantenimiento y reparaciones de equipos educacionales y recreativos, como instrumentos musicales, equipo para bibliotecas y museos, pupitres, pizarrones, muebles escolares, equipos para deporte y lugares de recreación.
- 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte. Gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, equipos de ferrocarriles, embarcaciones, aviones y otros medios de transporte.

- 166 Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones. Gastos de mantenimiento y reparaciones de equipos telegráficos, telefónicos, radio, de señales y otros equipos de comunicación. Excluye el mantenimiento y reparaciones ordinarias de líneas telegráficas y telefónicas que se clasifican en el renglón 174.
- 167 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción. Gastos de mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipo para la construcción. Excluye el mantenimiento y reparación ordinaria de vehículos de transporte que se clasifican en el renglón 165.
- 168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo. Gastos de mantenimiento y reparaciones de equipo de procesamiento electrónico de datos y unidades complementarias.
- 169 Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos. Gastos de mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos no incluidos en los renglones anteriores.

17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones

Comprende gastos de mantenimiento y reparación de edificios, viviendas, obras urbanísticas, obras hidráulicas, carreteras, puertos, aeropuertos, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, varias construcciones civiles, etc.

Las reparaciones y mantenimiento no tienen como resultado el incremento en el valor del activo, de su vida útil o potencial de servicios.

En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones de obras, exista o no contrato y siempre que los trabajos sean ejecutados por personas que no laboran en el Estado.

Cuando el proveedor proporcione los repuestos, accesorios, materiales y mano de obra, la calificación del gasto se debe hacer en el renglón del subgrupo 17 que corresponda.

Si la unidad ejecutora adquiere los accesorios, materiales y repuestos por separado, estos deberán calificarse en el renglón de gasto del grupo 2 que corresponda.

Se subdivide en los siguientes renglones:

- 171 Mantenimiento y reparación de edificios. Gastos de mantenimiento y reparaciones tales como escuelas, cárceles, aduanas, centros asistenciales, hospitales, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc. (excepto vivienda), incluye pintura de paredes, reparaciones y pequeñas alteraciones en el techo, paredes, pisos, ascensores, repellos, tabiques, etc.
- 172 Mantenimiento y reparación de viviendas. Gastos de mantenimiento y reparaciones de viviendas del personal y sus familiares, viviendas populares, etc.
- 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. Gastos de mantenimiento y reparaciones de carreteras, puentes. En carreteras, incluye trabajos de escarificación y compactación de la superficie de rodadura, limpieza de cunetas y alcantarillas, etc.
- En puentes, trabajos de pintura periódica, revisión de estribos, limpieza del sistema de drenajes, etc., comprende trabajos como: dragados, superficie por desgaste de las pistas, del sistema de drenaje, instalaciones, etc.
- Incluye gastos de mantenimiento y reparaciones, de sistemas de agua potable, sistema de alcantarillado, calles y puentes urbanos, parques y otros lugares de recreo y diversas obras urbanísticas, y gastos de mantenimiento y reparaciones, de obras de irrigación, de control de inundaciones, hidroeléctricas, y de diversas obras hidráulicas y agrícolas.
- 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones. Comprende el mantenimiento y reparaciones de instalaciones eléctricas, telegráficas, telefónicas, redes informáticas, y

otras.

- 176 Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones. Gastos de mantenimiento y reparaciones de otras obras e instalaciones no comprendidas en los renglones anteriores.

18 Servicios Técnicos y Profesionales

Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad. Comprende gastos por servicios de estudios e investigaciones relacionadas al mercado, riesgo, medio ambiente, maquinaria y equipo, organizacionales, proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, entre otros.
- 182 Servicios médico-sanitarios. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos médico-sanitarios, exámenes médicos especializados, pruebas de laboratorio, patología y clínica forense, entre otros.
- 183 Servicios jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico.
- 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría. Comprende retribuciones por servicios técnicos o profesionales de carácter económico, financiero, contable y de auditoría.
- 185 Servicios de capacitación. Comprende la retribución de servicios brindados por profesionales, expertos, docentes o instructores, para organizar y dictar eventos de capacitación

como: conferencias, diplomados, encuentros, foros, congresos, seminarios, talleres, círculos de calidad, en modalidad presencial y/o a distancia; así como reuniones de trabajo.

Incluye además gastos como: servicios de intérpretes y traducción de documentos, así como la logística correspondiente a los eventos que se realicen, siempre y cuando estos estén contemplados en el servicio contratado.

- 186 Servicios de informática y sistemas computarizados. Comprende el pago de servicios prestados relacionados con sistemas informáticos electrónicos y computarizados.

Incluye los gastos realizados por desarrollo, implementación y mantenimiento de los mismos.

- 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas. Gastos diversos por servicios contractuales prestados por artistas, empresas y compañías nacionales y extranjeras por actuaciones o trabajos artísticos, y por deportistas nacionales y extranjeros de clubes o empresas deportivas.

- 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Comprende el pago por servicios relacionados con ingeniería, arquitectura y supervisión de obras.

- 189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores, siempre que éstos sean de carácter temporal, sin relación de dependencia y que no correspondan a funciones de personal permanente, los cuales se imputan a los renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales.

19 Otros Servicios no Personales

Este subgrupo comprende egresos por concepto de primas de seguros y fianzas, servicios de recaudación fiscal, servicios bancarios, comisiones diversas, pago de impuestos, derechos y

tasas, servicios de atención y protocolo, servicios de vigilancia, servicios de limpieza en general y recompensas por información. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 191 Primas y gastos de seguros y fianzas. Se refiere a gastos por primas de seguro de personal, seguro contra daños a la propiedad y otros, tales como incendios, colisión de automóviles, accidentes de aviación, etcétera, y los correspondientes reaseguros y reafianzamientos cedidos que pagan las instituciones de Seguros y de Fianzas del Estado, así como las comisiones por estos conceptos pagadas a empresas aseguradoras y afianzadoras.

Incluye el valor del seguro de transporte internacional que se involucra en el costo de artículos, materiales y equipos importados, sean o no facturados conjuntamente. Incluye fianzas por daños a terceros, por accidentes, trabajos de diversa índole, por ejemplo: explotación minera y petrolera; para transporte de mercadería y otros bienes, para venta de armas de fuego, cartuchos, etc.; para fabricación de bebidas alcohólicas y sus derivados, fianzas aduanales y judiciales, de cumplimiento de contrato, etc.

- 192 Comisiones a receptores fiscales y recaudadores. Comprende las comisiones pagadas por el servicio de recaudación de impuestos y contribuciones fiscales, inclusive por la venta de timbres, sellos, pólvora, salitre, de atentados, etc. Incluye las comisiones abonada a recaudadores ambulantes legítimamente autorizados.

- 193 Comisiones a colocadores de pólizas. Gastos por pago de comisiones reconocidas legalmente a los colocadores de pólizas de seguros, fianzas y de capitalización en las instituciones financieras del Estado.

- 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos. Comprende pagos por servicios bancarios de giros o remesas al exterior y demás gastos bancarios no vinculados a los servicios de deuda interna o externa, y otras comisiones de índole diversa.

Incluye el pago de comisiones originadas por la constitución y administración de fideicomisos.

- 195 Impuestos, derechos y tasas. Comprende pagos en concepto de impuestos, arbitrios, tasas y demás gastos que por un impuesto tengan que hacer las dependencias del Estado, tales como impuestos para circulación de vehículos, impuesto al valor agregado, derecho de rendición electrónica, así como especies fiscales y timbradas ya adheridas en documentos de las gestiones realizadas.

Se excluye los gastos por adquisición de especies timbradas a emitirse o por la entrega física de los mismos, los cuales serán utilizados en gestiones de la institución que los adquiere y serán afectos al renglón de gasto 247 Especies Timbradas y Valores.

- 196 Servicios de atención y protocolo. Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades sociales relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes.

Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros.

Para la USAC se incluyen los gastos de logística para la realización de seminarios, talleres y reuniones de trabajo, entre otros.

- 197 Servicios de vigilancia. Comprende los gastos por servicios de vigilancia prestados por instituciones o empresas de seguridad. Incluye el servicio de GPS.
- 198 Recompensas para seguridad civil. Comprende los pagos

en concepto de recompensas de conformidad con la ley por información proporcionada, que permita la captura de personas sospechosas o sindicadas de cometer actos delictivos o ilícitos. Incluye también, los gastos por información proporcionada por particulares a los órganos de inteligencia del Estado.

- 199 Otros servicios no personales. Comprende aquellos servicios no incluidos en los otros renglones del Grupo 1.

Para la USAC incluye entre otros la habilitación de libros y autorización de formas oficiales por parte de la Contraloría General de la Nación, fumigación, cambio de registro de chapas, cisterna de agua potable, servicio de grúa, polarización de vidrios de oficinas y vehículos, instalación de alarmas de vehículos y edificios, pago de parqueo, pago de peaje, alquiler de baños portátiles para uso de eventos oficiales, lavado y lustrado de vehículos, pisos y muebles, servicio de custodia (cajilla de seguridad), servicio de filmación de video, instalación de cámaras de seguridad.

GRUPO 2: MATERIALES, SUMINISTROS Y ACCESORIOS

Comprende la adquisición de materiales, accesorios y suministros consumibles para el funcionamiento del Estado, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes del activo fijo. Incluye la compra de bienes, accesorios y materiales que formen parte de bienes de capital (por administración) o para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o de servicios, o por dependencias que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales, luego de su exhibición en ferias, exposiciones.

Las principales características que deben reunir los bienes, accesorios y materiales comprendidos en este grupo son: Que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente

corto, generalmente dentro del ejercicio.

Dichos bienes y materiales se detallan dentro del catálogo de bienes y servicios y que se encuentran clasificados en los siguientes subgrupos y renglones:

21 Alimentos y Productos Agropecuarios

En este subgrupo se incluyen todos aquellos gastos en productos alimenticios, ya sean estrictamente agrícolas o industriales y otros productos agropecuarios en bruto. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 211 Alimentos para personas. Egresos en concepto de adquisición de alimentos de origen agrícola o industrial destinados a personal civil, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria. Así como, para el mantenimiento de las condiciones de trabajo y alimentos para capacitaciones que se realicen por propia administración.

En la adquisición de alimentos preparados, los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las “raciones alimenticias” presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos componentes de dichas raciones alimenticias.

Incluye las fórmulas y suplementos alimenticios, siempre que su registro sanitario se identifique con inicial A o B.

Excluye la compra de bebidas alcohólicas.

- 212 Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales. Gastos por compra de granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales

- 213 Productos animales. Gastos por compra de ganado y otros animales vivos, destinados al destace o para usos industriales, científicos y compra de animales destinados a terceros.
- 214 Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas. Gastos por compra de productos agroforestales en bruto, como maderas, fibras no elaboradas, bagazo, henequén, yute, entre otros. Incluye el carbón vegetal y leña para combustión y la compra de productos de madera (excepto muebles que se clasifican en el subgrupo 32), plywood, bambú y corcho manufacturado o no. Incluye la adquisición de ataúdes.
- 215 Productos agropecuarios para comercialización. Egresos por la compra de granos básicos, semillas u otros productos agropecuarios que se adquieren con fines de mejoramiento, para su venta y consumo posterior.
- 219 Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios. Gastos por compra de otros productos agroforestales y agropecuarios no incluidos en otros renglones.

Incluye alimentos para enseñanza de artes culinarias.

22 Minerales

Incluye gastos por compra de carbón mineral, minerales metálicos, piedra, arcilla, arena y otros materiales no metálicos. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 221 Carbón mineral. Gastos por adquisición de carbón mineral.
- 222 Minerales metálicos. Gastos por adquisición de minerales de hierro y sus concentrados, chatarra de hierro o acero, minerales de metales no ferrosos y sus concentrados y minerales de plata y platino.
- 223 Piedra, arcilla y arena. Gastos por adquisición de cascajo, tierra y rocas refractarias, caolín y tierras arcillosas; piedras no labradas para construcción de monumentos, como mármol,

alabastro, pizarra.

- 224 Pómez, cal y yeso. Gastos por adquisición de pómez, cal y yeso.
- 225 Minerales no metálicos. Gastos por adquisición de minerales no metálicos como asfalto, sal común o sal marina (excepto para alimentación), cloruro de sodio puro, azufre sin refinar, esmeril y otros abrasivos similares, asbesto, mica, feldespato, grafito, cuarzo, ámbar, (excepto carbón, abonos y piedras preciosas).
- 229 Otros minerales. Gastos por compra de otros minerales no comprendidos en los renglones anteriores.

23 Textiles y Vestuario

Comprende egresos por concepto de hilados y telas, acabados textiles y prendas de vestir, incluye calzado y carteras en sus diferentes materiales, entre otros. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 231 Hilados y telas. Adquisición de hilados y telas de algodón, seda, lino, lana, fibras sintéticas.
- 232 Acabados textiles. Adquisición de tapices, alfombras, sábanas, frazadas, manteles, cortinas, lazos, cordeles, sacos de fibra, redes, tapacargas y otros artículos conexos de cáñamo, yute, algodón, pita, henequén.
- 233 Prendas de vestir. Adquisición de trajes, uniformes de todo tipo, calzado, carteras, correas, camisas, pantalones, calcetines, corbatas, delantales, gorras.
- 239 Otros textiles y vestuario. Incluye colchones, cojines, almohadas y otros similares que no sean de caucho.

24 Productos de Papel, Cartón e Impresos

En este subgrupo se incluyen egresos por compra de papel de escritorio, papeles comerciales, cartones y otros; productos de artes gráficas; libros, revistas y periódicos, textos de enseñanza y especies timbradas y valores. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 241 Papel de escritorio. Adquisición de papel, cartulina y cartón para ser utilizado en oficinas, papel para escribir con membrete u otros impresos que sean incidentales a la naturaleza del papel.
- 242 Papeles comerciales, cartones y otros. Adquisición de papel para periódicos, papel para libros y otros impresos; papel para empacar y envolver (con o sin anuncios) y cartón de papel para construcciones.
- 243 Productos de papel o cartón. Adquisición de platos y utensilios, vasos, servilletas, toallas, manteles y pañuelos, bolsas de papel, cajas y otros envases, sobres, papel secante, papel higiénico, papel carbón y estenciles, rollos, tarjetas, cintas o cartulinas con o sin impresiones; para cajas, para máquinas registradoras de contabilidad o sumadoras, relojes y similares.
- 244 Productos de artes gráficas. Adquisición de cuadernos, libros de contabilidad, libretas, carpetas, calendarios, partituras musicales, cartapacios, agendas, leitz, taco calendario, excluye los trabajos de artes gráficas que las dependencias encarguen a las imprentas particulares que se clasifican en el grupo 1, subgrupo 12.
- 245 Libros, revistas y periódicos. Adquisición de libros, revistas, periódicos, folletos y publicaciones para uso de oficinas o para su distribución al público.
- 246 Textos de enseñanza. Adquisición de libros para uso docente.
- 247 Especies timbradas y valores. Adquisición de especies timbradas a emitirse. Incluye gastos por papel de seguridad, cheques oficiales y demás formularios de garantía o que

constituyan especies de valor.

- 248 Otros productos de papel, cartón e impresos. Incluye Pruebas Psicométricas y Específicas para aplicación en estudiantes y personal administrativo y operativo.

25 Productos de Cuero y Caucho

Comprende egresos por concepto de cueros, pieles y caucho, artículos manufacturados de cuero y caucho. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 251 Cueros y pieles. Gastos por adquisición de cueros y pieles.
- 252 Artículos de cuero. Adquisición de maletas, sillas de montar, látigos y otros artículos de talabartería. Excluye carteras.
- 253 Llantas y neumáticos. Gastos por compra de llantas y neumáticos para vehículos, aparatos, maquinaria y equipo.
- 254 Artículos de caucho. Gastos por adquisición de artículos de caucho, tales como guantes para cualquier uso (a excepción de los de uso médico y deportivo), tapones o cápsulas para botellas, asientos, colchones, mangueras, esteras, alfombras de hule, piso de goma y de hule, sapito para sanitarios, zócalo de hule.

26 Productos Químicos y Conexos

Egresos por concepto de elementos y compuestos químicos, combustibles y lubricantes, abonos y fertilizantes, insecticidas, fumigantes y otros; productos medicinales y farmacéuticos, tintes, pinturas y colorantes; y, diversos materiales químicos y conexos. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 261 Elementos y compuestos químicos. Adquisición de químicos inorgánicos como: ácidos y anhídridos inorgánicos, sulfato de cobre, hidróxido de sodio (soda o sosa cáustica), carbonato

de sodio; y productos químicos orgánicos, como: alcoholes, glicerina, aguarrás, thinner, barniz, selladores, oxígeno y acetileno.

- 262 Combustibles y lubricantes. Adquisición de gasolina, aceites ligeros usados como carburantes, kerosene, aceite diésel y grasas lubricantes, gas natural y artificial; líquido de frenos y aceite para equipo de oficina.
- 263 Abonos y fertilizantes. Adquisición de abonos naturales y de origen animal o vegetal, nitrato de sodio natural (salitre de Chile) y fosfatos naturales y compra de abonos químicos.
- 264 Insecticidas, fumigantes y similares. Compra de productos tales como: garrapaticidas, naftalina y otros productos químicos para combatir plagas, insectos, plantas dañinas.
- 265 Asfalto y similares. Adquisición de productos, como material selecto para balasto, para pavimentación de caminos y para revestimiento impermeable de muros y tejados.
- 266 Productos medicinales y farmacéuticos. Adquisición de vitaminas y preparados de vitaminas; productos bacteriológicos, sueros, vacunas, penicilina, estreptomina y otros antibióticos, quinina, cafeína y otros alcaloides opiáceos; productos opoterápicos como plasma humano, insulina, hormonas; medicamentos preparados para uso parentérico (inyectables preparados para uso interno- oral) y preparados para uso externo; productos para cirugía y mecánica dental, medicamentos para uso veterinario, materiales de curación y productos farmacéuticos y radiofármacos.
- 267 Tintes, pinturas y colorantes. Adquisición de tinta de escritorio, tinta de impresión, pinturas, tóner.
- 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. Adquisición de láminas de material plástico, cedazos, paredes, forro de muebles, bolsas plásticas, lienzos, trastos, vajillas, tubos y accesorios de P.V.C., y fundas para equipo de oficina.
- 269 Otros productos químicos y conexos. Adquisición de

almidones y féculas no comestibles, cola y pegamentos, ceras, desincrustantes y anticorrosivos para calderas, colofonia; películas, papel y material sensible para fotografía, fotocomposición y para radiografía; papel asfaltado y alquitranado; explosivos, pólvora, fósforo, fulminantes, rollos de master.

27 Productos de Minerales no Metálicos

Comprende egresos por concepto de productos de arcilla, vidrio, loza, porcelana y yeso; cemento, productos de cemento y asbesto; y diversos productos de minerales no metálicos. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 271 Productos de arcilla. Adquisición de ladrillos, tuberías, crisoles, y barro cocido para usos arquitectónicos, tubos, artículos refractarios, azulejo de cerámica y de arcilla, piso cerámico y de arcilla.
- 272 Productos de vidrio. Adquisición de vidrio plano y curvo, puertas de vidrio, instrumental de laboratorio y otras manufacturas de vidrio tales como fibra de vidrio y óptica.
- 273 Productos de loza y porcelana. Adquisición de jarras, vajillas, inodoros, lavamanos, azulejo de porcelana.
- 274 Cemento. Adquisición de cemento portland y natural.
- 275 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso. Adquisición de tubos, mosaicos, baldosas, bloques, paredes de yeso, postes de concreto, cajas, piso de granito.
- 279 Otros productos de minerales no metálicos. Adquisición de azulejo de mármol, piso de mármol, productos de piedra, abrasivos, productos de grafito.

28 Productos Metálicos

Egresos por concepto de productos metalúrgicos, productos siderúrgicos, estructuras metálicas acabadas, herramientas y accesorios; incorporados dentro del catálogo de bienes y servicios, excluyendo el renglón de gasto 285 Materiales y equipos diversos por considerarse material y elementos para la defensa. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 281 Productos siderúrgicos. Adquisición de lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, siempre que sean de hierro o acero.
- 282 Productos metalúrgicos no férricos. Adquisición de lingotes, planchas, planchones, hojalatas, perfiles, alambres, hechos de aluminio, cobre, cinc, bronce y otras aleaciones no férricas.
- 283 Productos de metal y sus aleaciones. Adquisición de envases de hojalata y otros artículos de hojalata, cuchillería, ferretería, tornillos, tuercas, redes, cercas, bombas aspersoras, regaderas, mallas de alambre, alambre espigado, lañas, duplicado de llave.
- 284 Estructuras metálicas acabadas. Adquisición de puertas, ventanas, persianas, celosías manufacturadas de hierro, acero, aluminio, láminas para techos.
- 285 Materiales y equipos diversos. Gastos por concepto de municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines a elementos para la defensa.
- 286 Herramientas menores. Gastos por compra de herramientas menores utilizadas para diferentes oficios o trabajos manuales, tales como mecánica, agricultura, jardinería, albañilería, carpintería, herrería, cancelería y vidriería, plomería, electricidad, remozamiento artesanal y otros; se citan entre otros, las azadas, picos, palas, piochas, barretas, azadones, martillos, serruchos, llaves inglesas, barreno manual, tenacillas, llaves de chuchos, alicates, trickets pequeños (incluye únicamente trickets que puedan llevarse en el propio vehículo), carretillas de mano.

289 Otros productos metálicos. Gastos por compra de otros productos metálicos no comprendidos en los renglones anteriores.

29 Otros Materiales, Suministros y Accesorios

Comprende egresos por adquisición de útiles para oficina, limpieza, productos sanitarios, educacionales, bibliotecas, museos, deportes y recreativos, artículos de cocina, materiales menores médico-quirúrgicos, accesorios y productos varios. Se subdivide en los siguientes renglones:

291 Útiles de oficina. Adquisición de goma de pegar, lápices, plumas, gomas de borrar, reglas, engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, calculadoras, sumadoras.

Incluye la compra de material no inventariable (fungible) para el funcionamiento de equipos informáticos o de cómputo, ofimáticas, transmisión y otros, tales como disquetes, discos compactos (CD, DVD), dispositivos portátiles de almacenamiento masivo externos (tales como memorias para puertos USB- por sus siglas en inglés-), dispositivos inalámbricos de acceso a redes informáticas (intranet, internet o ambas).

292 Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal. Adquisición de jabones, detergentes, desinfectantes, pulimentos, creolina, escobas, palos para trapeadores, plumeros, cepillos, toallas, mechas para trapeadores; cepillos para manos, pelo, ropa; hojas de afeitar, máquinas para cortar el pelo, máquinas y brochas de afeitar, pastas y cepillos para calzado, aspiradoras de mano.

293 Útiles educacionales y culturales. Adquisición de tiza, mapas, reglas, esferas, transportadores, punteros, útiles y accesorios para grabación.

294 Útiles deportivos y recreativos. Adquisición de artículos para

fútbol, atletismo, medallas deportivas, artículos para campamento (bolsas para dormir, carpas, mochilas) y artículos para fiestas y juegos, como adornos para fiestas, artículos pirotécnicos, juguetes, discos musicales.

295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud. Adquisición de jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirujanos, esparadrapo, alambiques, pipetas, vasos de precipitación.

296 Útiles de cocina y comedor. Adquisición de cuchillos, ollas, teteras, cafeteras, sartenes.

297 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Adquisición de bombillas, cordón, sockets, roscas, tubos fluorescentes, espigas, tubos y demás accesorios de radios, lámparas pequeñas de escritorio y de dibujo; electrodos, estufas pequeñas de una y dos hornillas que no constituyen equipo; planchas, tostadores de pan, linternas, conductores, cables y sus accesorios; y aisladores de todas las clases, herrajes y sus accesorios, fotoceldas, luminarias, pararrayos, fusibles, equipo para mantenimiento de líneas y redes eléctricas, baterías secas, ventiladores de escritorio y pedestal, reguladores de voltaje.

298 Accesorios y repuestos en general. Repuestos y accesorios de maquinaria y equipos.

Para la USAC se incluyen los accesorios y repuestos que no necesariamente son parte de maquinaria y/o equipos.

299 Otros materiales y suministros. Adquisición de artículos, materiales y útiles para uso de ingenieros, cintas de aislar, brochas, lija, útiles de uso personal como cepillos de dientes, peinetas.

GRUPO 3: PROPIEDAD, PLANTA, MOBILIARIO, EQUIPO E INTANGIBLES

Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un periodo dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, las adiciones y reparaciones extraordinarias realizadas por contrato y la adquisición de activos intangibles.

Los fletes y seguros con relación a adquisición de equipo se incluyen en los renglones de equipos correspondientes, aun cuando se facturen aparte.

Las adiciones comprenden: las adiciones propiamente dichas, las mejoras a los equipos que aumentan notablemente su valor corriente, las reparaciones extraordinarias, que aumentan el valor corriente de los equipos y prolongan notablemente su duración prevista (considerando su mantenimiento y reparaciones menores adecuadas), tal como en el caso de reposición de piezas importantes de máquinas, motores u otros, equivalentes a una reconstrucción parcial.

Los renglones de gasto que corresponden a este grupo de gasto se encuentran incorporados en el Catálogo bienes y servicios, con excepción de los subgrupos de gasto 33 Construcciones por Contrato y 34 Equipo de Seguridad.

Las reparaciones y adiciones menores no se consideran en este grupo. Las adiciones y reparaciones mayores deben clasificarse en los distintos renglones de este grupo aun cuando no exista contrato escrito para efectuar el trabajo, ya que el mismo es tácito y se emplea para distinguir que éste fue hecho por una persona o empresa ajena a la dependencia. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

31 Bienes Preexistentes

Este subgrupo se refiere a egresos por compra de terrenos, edificios y equipos usados. Se entiende por existentes a los edificios construidos anteriormente a su compra y los equipos ya usados. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 311 Tierras y terrenos. Comprende la adquisición de tierras y terrenos.
- 312 Edificios, estructuras e instalaciones. Comprende la adquisición de edificios, estructuras e instalaciones.
- 313 Otros bienes muebles preexistentes. Adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipos usados.
- 315 Adquisición de bienes de uso común. Tales como carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, muelles, embarcaciones, carreteras subterráneas (subway), y cualquier obra pública adquirida para utilidad o comodidad común.

32 Mobiliario, Maquinaria y Equipo

Comprende egresos en concepto de adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y accesorios (nuevos), que usan o complementan a la unidad principal, tales como: maquinaria y equipo de producción y para la construcción, equipo y mobiliario de oficina, médico, sanitario y de laboratorio, educacionales, de transporte, entre otros. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 321 Maquinaria y equipo de producción. Adquisición de incubadoras, equipos de sanidad animal entre otros.
- 322 Mobiliario y equipo de oficina. Adquisición de máquinas de escribir, mimeógrafos, encuadernadoras, archivadores, ventiladores de techo, escritorios, sillas, librerías, credenzas, fotocopiadoras.

- 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio. Adquisición de equipo para exámenes y diagnósticos, mesas y equipo de operaciones, equipo de farmacia, equipo hospitalario (incubadoras, sillas de ruedas, camas y armarios especiales, equipo mortuario); equipo para laboratorios médico-sanitarios (microscopios, autoclaves, equipo de rayos X, de ultrasonido y tomografía y mobiliario y equipo que se use en laboratorios patológicos, biológicos y sanitarios)
- 324 Mobiliario y equipo educacional, cultural y recreativo. Adquisición de instrumentos musicales; mobiliario y equipo para bibliotecas y museos (estantes, vitrinas, muebles especiales); equipos deportivos y recreativos; equipo audiovisual (proyectores de cine, televisores, amplificadores, grabadoras, radios de mesa, radios portátiles y radios de gabinete; y cámaras fotográficas, lentes, proyectores de slides, lentes de larga vista, telescopios).
- 325 Equipo de transporte. Adquisición de automóviles, pick-ups y otros vehículos de trabajo; autobuses, camionetas y microbuses destinadas al transporte de personas; camiones y tráiler. Incluye los camiones para carga, de estacas o de palangana destinados al trabajo de construcción y otros servicios; también la maquinaria y equipo para ferrocarriles, embarcaciones, aviones, avionetas y helicópteros.
- 326 Equipo para comunicaciones. Adquisición de equipo telegráfico, equipo telefónico, equipo de radio, equipo de televisión, equipo para señales de navegación, localización global.
- 327 Maquinaria y equipo para la construcción. Adquisición de maquinaria para la demolición de edificios, puentes, calles, caminos, obras hidráulicas y demás construcciones. Además de tractores bulldozers, aplanadoras, mezcladoras para concreto, grúas. Se excluyen las herramientas livianas y otros implementos para trabajos en construcciones de duración o valor limitado.

- 328 Equipo de cómputo. Adquisición de equipo de cómputo y unidades complementarias y periféricas, tales como computadoras de escritorio y laptops, lectoras de cinta, impresoras, lectoras-grabadoras de CD-ROM, quemadoras de CD, Scanner.
- Excluye dispositivos de almacenamiento masivo, discos compactos y otros suministros que se clasifican en el renglón 291.
- 329 Otras maquinarias y equipos. Para la USAC, se incluyen los UPS (para distintos equipos), hornos de microondas, oasis, equipo de aire acondicionado (incluye instalación y acometida), taladros, semáforos, contenedores acondicionados.

33 Construcciones por Contrato

Comprende la realización, por contrato, de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, también las ampliaciones de construcciones ya existentes. Se consideran incluidas en este subgrupo la construcción de caminos, diques, puentes, edificios en general, canales de riego, desagües o navegación, redes de comunicaciones, plantas generadoras y distribuidoras de energía, fábricas, etc. No incluye el valor del terreno, que se clasifica en el renglón 311.

Comprende, asimismo, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común.
Comprende los gastos destinados a la construcción o ampliación de bienes nacionales de uso común, como: calles, parques, plazas, caminos y puentes que no sean de propiedad privada, puertos, muelles, embarcaderos, pontones y demás obras de aprovechamiento general, construidos o adquiridos por el Estado o las municipalidades, etc. y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común. Incluye la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado.
- 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común.
Comprende los gastos destinados a la construcción de obras que constituyen bienes de uso no común, como: escuelas, hospitales, viviendas, polideportivos, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc.

34 Equipo de Seguridad

Comprende los gastos por compra de equipos, accesorios y repuestos destinados a la seguridad y protección de la comunidad universitaria.

- 341 Equipo de Seguridad y Protección. Comprende los gastos por compra de equipo de seguridad y protección.

35 Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables

Comprende los gastos por compra de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fono eléctricos, videos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

- 351 Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables.
Comprende los gastos por compra de libros, revistas y otros elementos coleccionables

36 Obras de Arte

Comprende gastos por compra de obras artísticas, tales como: pinturas, esculturas y objetos en general, reconocidas como obras de arte.

- 361 Obras de arte. Comprende gastos por compra de obras artísticas.

37 Animales

Egresos por concepto de compra de semovientes, destinados al trabajo, como ganado caballar, vacuno, etc.; así como de otros animales para la reproducción; y, para exhibición.

- 371 Animales. Comprende gastos por compra de semovientes, como ganado caballar, vacuno, etc.

38 Activos Intangibles

Comprende gastos para la adquisición de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

Incluye las erogaciones para la adquisición de paquetes de software de uso y propiedad exclusiva de la entidad pública acreedora. Cuando los paquetes o plataformas informáticas sean desarrollados y producidos con los recursos físicos, financieros y humanos propios de la entidad pública de que se trate, cada erogación será clasificada en los renglones de gasto que corresponda, atendiendo a la naturaleza del gasto.

Incluye la producción y adquisición de páginas o portales para la internet, las patentes, propiedades literarias, las concesiones, las marcas de fábrica y las fórmulas.

- 381 Activos intangibles. Comprende gastos para la adquisición de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

GRUPO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende los gastos correspondientes a transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

41 Transferencias Directas a Personas Individuales

Comprende egresos por ayudas a personas individuales, indemnizaciones y becas de estudio. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 411 Ayuda para funerales. Pagos en concepto de prestación para los gastos de funerales de servidores públicos o personas que gozaren de pensión, jubilación o montepío.
- 412 Prestaciones póstumas. Pago de la prestación a que tienen derecho los familiares por muerte de un servidor público, en relación al salario mensual del mismo.
- 413 Indemnizaciones al personal. Pagos al personal o a sus familiares, cuando corresponda, que la ley señala en casos de indemnización por accidentes de trabajo, despido injustificado directo o indirecto, por supresión de puestos, por renuncia o por jubilación, etc.
- 414 Indemnizaciones por pérdida de valores. Pagos correspondientes a indemnizaciones por pérdidas de valores confiados a oficinas estatales.
- 415 Vacaciones pagadas por retiro. Se refiere a pagos por vacaciones al personal que cesa en sus funciones, sin haber disfrutado de las vacaciones que le corresponden, según la ley.
- 416 Becas de estudio en el interior. Egresos por becas de estudio

en el interior del país, de acuerdo a reglamentos o convenios específicos.

- 417 Becas de estudio en el exterior. Egresos a favor de personas becadas en el exterior del país, en universidades y otros centros dedicados a la capacitación, para post-grados y cursos de especialización técnica o científica, que se hacen de acuerdo a reglamentos o convenios específicos.

Los gastos de entrenamiento de personal en el exterior, no se consideran becas y por lo mismo, deben cargarse en los renglones a que correspondan, tales como viáticos en el exterior.

- 419 Otras transferencias a personas individuales. Egresos por transferencias directas a personas individuales, no incluidas en los renglones anteriores de este subgrupo. Incluye premios y gratificaciones otorgadas en eventos oficiales, según normas establecidas.

En este renglón se calificarán las Ayudas Económicas otorgadas a trabajadores activos y estudiantes inscritos de esta casa de estudios, así como a personas individuales para desarrollar actividades inherentes a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

42 Prestaciones de Seguridad Social

Comprende egresos por pensiones y jubilaciones y las prestaciones que efectúa el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y otras Instituciones y planes previsionales, a favor de trabajadores y ex trabajadores del sector público y privado, según corresponda. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 421 Pensiones. Pagos de pensiones a los trabajadores civiles en situación de retiro y en cierto caso a sus familiares.
- 422 Jubilaciones y/o retiros. Pagos de jubilaciones a los trabajadores civiles y militares en situación de retiro y en cierto caso a sus familiares.

- 423 Prestaciones por incapacidad temporal. Comprende egresos por prestaciones por incapacidad temporal.
- 424 Prestaciones globales por incapacidad permanente. Comprende egresos por prestaciones globales por incapacidad permanente.
- 425 Prestaciones especiales de rehabilitación. Comprende egresos por prestaciones especiales de rehabilitación.
- 426 Gastos de entierro. Comprende egresos por gastos de entierro.
- 427 Pensiones a sobrevivientes. Comprende egresos por pensiones a sobrevivientes.
- 428 Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia. Comprende egresos por prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia.
- 429 Otras prestaciones y pensiones. Comprende otros egresos por prestaciones y pensiones no contemplados en los renglones anteriores.

43 Transferencias a Entidades del Sector Privado

Comprende egresos en concepto de subsidios que hace la Administración Central, las entidades descentralizadas y autónomas y las empresas públicas, a entidades privadas con y sin fines de lucro. La programación de este renglón de gasto requiere la creación del ente receptor. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 433 Transferencias a instituciones científicas y tecnológicas. Transferencias para contribuir al funcionamiento de entidades científicas y tecnológicas, sin fines de lucro.
- 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro. Transferencias para contribuir al funcionamiento de

instituciones sin fines de lucro, no incluidas en los renglones precedentes.

En este renglón se calificarán las Ayudas Económicas otorgadas a instituciones y organizaciones sin fines de lucro para desarrollar actividades inherentes a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- 437 Transferencias a empresas privadas. Subsidios para contribuir al financiamiento de empresas privadas de diversa índole.

44 Transferencias de Carácter Específico

Comprende egresos en concepto de transferencias que hace la Administración Central, a determinados organismos, instituciones y entidades del Estado sean estas de carácter constitucional o no. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 443 Transferencias a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Transferencia corriente a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

45 Transferencias al Sector Público no Empresarial

Comprende egresos en concepto de transferencias que se efectúan entre entidades del Sector Público distintas a las específicas. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 456 Servicios Gubernamentales de Fiscalización. Aporte de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado a favor de la Contraloría General de Cuentas, por servicios gubernamentales de fiscalización, según la ley.

47 Transferencias al Sector Externo

Comprende egresos que, como transferencia corriente, hacen la Administración Central y las entidades descentralizadas y

autónomas al sector externo. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales. Egresos por cuotas a organizaciones o instituciones internacionales, no centroamericanas, que se tengan que hacer por ser socios u otros motivos.
- 473 Transferencias a organismos regionales. Egresos por cuotas a organismos o instituciones de la región centroamericana, que se tengan que hacer por ser socios u otros motivos.

GRUPO 5: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende todo desembolso financiero destinado a la formación de capital. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

51 Transferencias al Sector Privado

Comprende egresos en concepto de aportes para gastos de capital a personas y entidades privadas, para que ejecuten proyectos de beneficio social o aumenten su patrimonio. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 511 Transferencias a personas individuales y unidades familiares. Transferencias de capital a personas individuales y unidades familiares.
- 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro. Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro.

52 Transferencias de Carácter Específico

Comprende egresos en concepto de transferencias para gastos de capital a Entidades del Estado, sean estas de carácter constitucional o no. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 522 Transferencias a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Comprende egresos en concepto de transferencias para atender gastos de capital que se realizan a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

55 Transferencias al Sector Externo

Comprende transferencias de capital a organismos e instituciones internacionales y regionales. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 552 Transferencias a organismos e instituciones internacionales. Egresos por concepto de transferencias de capital a organismos y entidades internacionales.
- 553 Transferencias a organismos regionales. Egresos por concepto de transferencias de capital a organismos de la región Centroamericana.

57 Transferencias a Dependencias y Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Comprende los egresos destinados a la formación de capital que se efectúan a favor de las Dependencias y Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- 571 Trasferencias a la Administración Central (Direcciones Generales) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Comprende los egresos destinados a la formación de capital que se efectúan a favor de la Administración Central (Direcciones Generales) de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- 572 Transferencias a Unidades Ejecutoras excepto la Administración Central. Comprende los egresos destinados a la formación de capital que se efectúan a favor de las Unidades Ejecutoras excepto la Administración Central.
- 573 Transferencias al Plan de Prestaciones USAC. Comprende los

egresos destinados a la formación de capital que se efectúan a favor del Plan de Prestaciones USAC.

- 574 Transferencias a Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE. Comprende los egresos destinados a la formación de capital que se efectúan a favor de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE.

GRUPO 6: ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos, sean éstos públicos o privados. Incluye, asimismo, la concesión de préstamos e incremento de: disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos y anticipos a contratistas. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

66 Incremento de Cuentas a Cobrar

Comprende los resultados para incrementar el saldo de las cuentas a cobrar durante un período, como consecuencia de políticas financieras determinadas. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 661 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo. Comprende los resultados para incrementar el saldo de las cuentas comerciales a cobrar a corto plazo.
- 662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo. Comprende los resultados para incrementar el saldo de otras cuentas a cobrar a corto plazo.
- 663 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo. Comprende los resultados para incrementar el saldo de las cuentas comerciales a cobrar a largo plazo.
- 664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo. Comprende los resultados para incrementar el saldo de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

67 Incremento de Documentos a Cobrar

Comprende los resultados que permiten, durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 671 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo. Comprende los resultados que permiten, durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos comerciales a cobrar a corto plazo.
- 672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo. Comprende los resultados que permiten, durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar a corto plazo.
- 673 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo. Comprende los resultados que permiten, durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos comerciales a cobrar a largo plazo.
- 674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo. Comprende los resultados que permiten, durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

GRUPO 7: SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS

Comprende las erogaciones destinadas a atender el pago de intereses, gastos, comisiones y amortización de la deuda interna, de préstamos obtenidos, la disminución de cuentas y documentos a pagar, pasivos diferidos y la conversión de la deuda. Se subdivide en los subgrupos y grupos siguientes:

76 Disminución de Cuentas a Pagar a Corto y Largo Plazo

Comprende los gastos destinados a la cancelación de las cuentas por pagar a corto y largo plazo, de acuerdo con los conceptos que se indican en cada uno de los renglones de este subgrupo:

- 766 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo.
Comprende los gastos destinados a la disminución de cuentas
- 767 Disminución de cuentas comerciales a pagar, a largo plazo. Comprende los gastos destinados a la disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo.
- 769 Disminución de otras cuentas a pagar, a largo plazo.
Comprende los gastos destinados a la disminución de otras cuentas a pagar, a largo plazo.

78 Disminución de Documentos por Pagar a Corto y Largo Plazo y Conversión de la Deuda

Comprende la asignación de recursos destinados a la cancelación de documentos por pagar y a la conversión de la deuda. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 782 Disminución de otros documentos por pagar de corto plazo.
Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, de corto plazo.
- 784 Disminución de otros documentos por pagar de largo plazo.
Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos no comerciales a pagar a largo plazo.

GRUPO 8: OTROS GASTOS

Comprende gastos que generalmente se utilizan en las entidades descentralizadas o autónomas y en las empresas públicas, pero que en determinadas circunstancias pueden usarse y que no han sido contemplados en los grupos, subgrupos o renglones

anteriores. Los conceptos incluidos, no necesariamente originan egresos de fondos, pero en todos los casos, representan gastos o costos de la entidad. Se subdivide en los siguientes subgrupos y renglones:

83 Depreciación y Amortización

Comprende la provisión de los activos, así como los cargos por amortización de los activos intangibles. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 831 Depreciación del activo fijo. Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.
- 832 Amortización del activo intangible. Amortización anual que se practica sobre el activo intangible.

84 Beneficios Sociales

Comprende las provisiones para cubrir futuros pagos por concepto de beneficios sociales (indemnizaciones por despido, renunciaciones, supresión de puestos, etc.) emergentes de disposiciones legales en materia laboral.

- 841 Beneficios sociales. Comprende las provisiones para cubrir futuros pagos por concepto de beneficios sociales emergentes de disposiciones legales en materia laboral.

85 Reservas Técnicas

Comprende los cargos o débitos que deben influir en el resultado económico del periodo considerado, que no fueran pagados durante el mismo y se estiman en función de cálculos actuariales. Se subdivide en los siguientes renglones.

- 851 Reservas legales. Representa las utilidades que no van a ser repartidas, con la finalidad que estén destinadas a suplir las

eventuales pérdidas que se generen en un ejercicio económico futuro.

- 852 Reservas de capitalización. Comprende la reducción en la base imponible del impuesto, beneficio fiscal que premia la no distribución de los beneficios, para que las instituciones se capitalicen con sus propios beneficios en lugar de acudir a la financiación externa.
- 859 Otras reservas técnicas. Comprende cargos o débitos que no están comprendidos en los renglones anteriores.

86 Otras Pérdidas

Comprende otros conceptos de pérdidas no contempladas anteriormente, de acuerdo con la naturaleza que indican cada uno de los renglones en que se subdivide este subgrupo:

- 861 Cuentas incobrables. Comprende los gastos necesarios, para constituir las provisiones por cuentas incobrables.
- 862 Pérdidas de inventarios. Comprende los montos por la baja de bienes muebles.
- 863 Pérdidas por venta de activos. Comprende los montos por la pérdida generada en la venta de activos propiedad de la Entidad durante el ejercicio fiscal.
- 864 Pérdidas por operaciones cambiarias en intereses. Comprende los montos de las pérdidas por operaciones cambiarias en intereses.
- 865 Pérdidas por operaciones cambiarias en amortización. Comprende los montos de las pérdidas por operaciones cambiarias en amortización.
- 866 Otras pérdidas por operaciones. Comprende los montos de las pérdidas por Otras pérdidas por operaciones.

- 867 Otras pérdidas ajenas a la operación. Comprende los montos de las otras pérdidas ajenas a la operación.

GRUPO 9: ASIGNACIONES GLOBALES

Comprende asignaciones de créditos para la atención de gastos imprevistos y créditos de reserva. Se subdivide en los siguientes subgrupos:

91 Gastos Imprevistos

Comprende gastos de diversa índole originados en la atención de emergencias y calamidades públicas, siniestros y gastos conexos y sentencias judiciales. Se subdivide en los siguientes renglones:

- 913 Sentencias judiciales. Gastos para atender el pago de sentencias judiciales en las cuales el Gobierno y sus entidades resulten condenadas y que no han podido preverse en las partidas específicas correspondientes y las costas procesales que correspondan.
- 914 Gastos no previstos. Comprende gastos que no pueden preverse para la ejecución de programas y proyectos, a excepción de gastos que deban imputarse a los renglones del Grupo 0 y Grupo 3.

99 Créditos de Reserva

Comprende las asignaciones que se acuerdan para su distribución, durante el transcurso del ejercicio fiscal, en los grupos, subgrupos y renglones que se dispongan, de acuerdo con normas legales establecidas.

- 991 Créditos de reserva. Comprende las asignaciones que se acuerdan para su distribución, durante el transcurso del ejercicio fiscal.

- 992 Asignación para productos de almacén o comercialización.
Comprende las asignaciones destinadas para compra de productos que serán distribuidos en otras unidades tal es el caso del almacén central de Proveeduría. Así mismo se utiliza para registrar en el presupuesto la compra de productos que son comercializados por las distintas unidades como Farmacia Universitaria y otras unidades que así lo soliciten. El uso de este renglón deberá ser autorizado por la Dirección General Financiera.



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Departamento de Presupuesto:

Edificio Rectoría, 3er nivel, oficina 302, Ciudad Universitaria, zona 12

Teléfono: 2418-7835, extensiones: 82180, 82182 y 82183

Sitio Web: presupuesto.usac.edu.gt